



BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO CURSO 2017/2018

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, contempla en su artículo 83, el establecimiento de becas y ayudas al estudio para garantizar la igualdad en el ejercicio del derecho a la educación de los estudiantes. El Ayuntamiento de Alcorcón destinará una partida presupuestaria con este objetivo y con la finalidad de colaborar con las familias desfavorecidas económicamente de nuestra ciudad. Por ello establece las siguientes Bases reguladoras y Convocatoria de ayudas para adquisición de libros de texto para el curso escolar 2017/2018.

PRIMERA: OBJETO.

La presente convocatoria tiene por objeto la fijación del procedimiento de concesión y justificación de ayudas económicas para la adquisición de **libros de texto escolar en formato impreso o digital del curso 2017/2018 o de tabletas electrónicas**, destinadas a familias de Alcorcón que cumplan los requisitos establecidos en las siguientes bases.

Estas ayudas podrán destinarse a la adquisición de tabletas electrónicas y/o libros de texto digitales, solo cuando sea la herramienta obligatoria de aprendizaje establecida, y será requisito imprescindible la presentación de documento expedido por el centro escolar donde así lo haga constar.

Estas ayudas no podrán destinarse a la adquisición de material escolar, libros de lectura, diccionarios, atlas, agendas escolares, así como otros manuales o libros de texto que no sean específicos del curso escolar en el que esté matriculado el alumno.

SEGUNDA: RÉGIMEN JURÍDICO.

En la ejecución de la presente convocatoria en todo lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcorcón del presente ejercicio.

Se autoriza a la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad a interpretar y desarrollar lo establecido en las presentes bases.



TERCERA: CUANTÍA.

Estas ayudas para la adquisición de libros de texto correspondiente al curso 2017/2018 se financiarán con cargo al Presupuesto Municipal para el presente ejercicio, hasta un importe máximo de NOVENTA Y CINCO MIL EUROS (95.000,00 €).

El importe máximo de cada una de las ayudas por alumno no superará:

- 125,00 € para Educación Primaria.
- 150,00 € para Educación Secundaria Obligatoria.

El importe de la ayuda por alumno/a nunca será superior al importe del gasto acreditado con la factura.

CUARTA: REQUISITOS

- a) Ser padre, madre, tutor o tutora de alumnos matriculados en el curso 2017/2018 en Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, en Colegios Públicos, Institutos de Educación Secundaria y Colegios Concertados de Alcorcón, en el CEE Severo Ochoa y de los alumnos empadronados en el “Barrio de Fuente Cisneros” (Calle Fuente Cisneros y Calle Fuente del Espino) y matriculados en centros educativos públicos o concertados en la localidad de Móstoles .
- b) La unidad familiar debe estar empadronada en Alcorcón con anterioridad al 1 de enero de 2017.
- c) La Unidad Familiar no debe haber superado durante el año 2016 el umbral máximo de ingresos establecido de :
 - Unidad familiar de hasta 4 miembros: 29.820,56 €
 - Unidad familiar de 5 miembros: 35.411,92 €
 - Unidad familiar de 6 miembros: 40.630,51 €
 - Unidad familiar de 7 miembros: 45.103,60 €
 - Unidad familiar de 8 miembros: 48.831,17 €
 - A partir del noveno miembro, se añadirán 3.727,57 € por cada nuevo miembro computable.
- d) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Alcorcón.
- e) No haber recibido ayudas para sufragar el gasto justificado



QUINTA: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será desde el **día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOCM y hasta el 13 de octubre de 2017**, en el Registro General del Ayuntamiento de Alcorcón, sito en Plaza Reyes de España nº1 (edificio administrativo del Ayuntamiento de Alcorcón), o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Además las presentes Bases se insertarán en la “Base de Datos Nacional de Subvenciones” (BDNS), con los requisitos exigidos en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los interesados deberán presentar la solicitud de concesión según el modelo recogido en el Anexo I.

El impreso de solicitud (Anexo I) se facilitará a través de la página web del Ayuntamiento de Alcorcón (<http://www.ayto-alcorcon.es>) y de sus oficinas de Información y Registro.

Cada familia utilizará una única solicitud para todos los hijos escolarizados en estos niveles educativos. Si bien, la concesión de la ayuda si procediese, se realizará de manera individualizada por cada uno de los alumnos que pudieran resultar beneficiarios.

SEXTA: DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS:

- Solicitud debidamente cumplimentada y firmada por el solicitante, según el modelo del ANEXO I.
- Copia de **DNI, NIE, Certificado de Registro de Ciudadano de la Unión Europea junto con el pasaporte**, del solicitante.
- Volante de empadronamiento histórico colectivo de la unidad familiar o en su defecto marcar en la solicitud la casilla para autorizar al Ayuntamiento de Alcorcón la consulta del padrón municipal.
- Fotocopia del libro de familia completo. En el caso de familias extranjeras que no dispongan de este documento, se deberá aportar la documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento. En el supuesto de que los miembros de la unidad familiar que figuran en la solicitud no fueran los mismos que los que constan en la citada documentación deberá justificarse mediante documento oficial (sentencia de separación, divorcio, convenio regulador de alimentos, etc)



Ayuntamiento de Alcorcón

- Documento bancario, donde consten los datos de la cuenta incluyendo el IBAN y el **titular** de la misma **que deberá coincidir con el solicitante de la ayuda y con el nombre de la persona a quien se emite la factura.**
- En situación de medida legal de tutela o guarda en acogimiento familiar, deberán adjuntar según proceda:
 - Fotocopia de la resolución judicial del acogimiento
 - Fotocopia del certificado de la Comisión de Tutela que acredite que se encuentra en situación de acogimiento familiar.
- Si procede, Fotocopia del Título Familia Numerosa en vigor en el momento de presentación de la solicitud
- Si procede, copia del certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33% de algún miembro de la unidad familiar.
- Si procede, se deberá marcar en la solicitud, la casilla de tener expediente de Intervención Familiar abierto en los Servicios Sociales Municipales del Ayuntamiento de Alcorcón. La fecha de apertura del mismo deberá ser anterior a la publicación de estas bases en el BOCM.
- **Factura original** que acredite la adquisición de libros de texto y/o tablet en su caso, expedida conforme a la legislación vigente, y conteniendo necesariamente:
 - Datos del comprador, que **deberán coincidir con el solicitante** (padre/madre/tutor/tutora del alumno/a):
 - Nombre y apellidos (deberá coincidir con el que figure en el N.I.F., N.I.E. o Pasaporte, no se admiten diminutivos de los nombres ni apodos).
 - D.N.I., N.I.E. o Pasaporte (incluidas las letras).
 - Datos del establecimiento:
 - Nombre de la empresa.
 - C.I.F. o N.I.F.
 - Firma y sello del establecimiento.
 - Fecha de la compra (la factura deberá tener fecha de 2017)
 - Número de la factura
 - Relación individualizada de cada libro de texto especificándose Título, Editorial y precio unitario.
 - Precio total con IVA desglosado.

Cada factura hará referencia a los artículos adquiridos para **un único alumno**, pudiendo presentar cada unidad familiar tantas facturas como fuera necesario.

- **Copia del documento del cargo bancario para aquellos casos en los que el pago no se haya hecho en efectivo.**



- **Copia de la Declaración de la Renta del ejercicio 2016, con código de verificación seguro, de los progenitores y hermanos a partir de los 25 años que convivan en el domicilio familiar. Para los supuestos en que no se haya presentado la declaración de la renta, por no estar obligado a ello, deberán presentar certificado de imputaciones de renta 2016 expedido por la Agencia Tributaria.**

SÉPTIMA: CRITERIOS DE VALORACIÓN.

A. Determinación de los ingresos familiares

- a) Los ingresos familiares se obtendrán de sumar la renta de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, calculadas según se indica en los apartados siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año 2016. Serán computables los progenitores y los hermanos a partir de 25 años que convivan en el domicilio familiar.
- b) La Renta de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar se calcula sumando la casilla 392 (Base Imponible General) + 405 (Base Imponible del Ahorro) – 537 (Cuota Resultante de la Autoliquidación).
- c) Si no se estuviera obligado a presentar declaración de I.R.P.F. se tomará como cálculo el importe íntegro de los ingresos que consten en la Agencia Tributaria, descontando los gastos deducibles.

B.- Baremos: Para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios.

a)Renta percápita, según renta en el año 2016: **PUNTUACIÓN**

Hasta 3.727,57	5 puntos
De 3.727,58 a 4.659,47	4 puntos
De 4.659,48 a 5.591,36	3 puntos
De 5.591,37 a 6.523,26	2 puntos
De 6.523,27 a 7.455,14	1 punto
Más de 7.455,14	0 puntos

A los efectos de estas bases reguladoras, se entenderá **por renta per cápita familiar** la cantidad resultante de la suma de los ingresos de los miembros computables dividido por el número de miembros de la unidad familiar.

b) Grado de discapacidad igual o superior al 33 %:



Por cada miembro de la unidad familiar:	PUNTUACIÓN 1
c) Por familia numerosa:	PUNTUACIÓN
- familia numerosa especial	2
- familia numerosa general	1
-	
d) Por la compra de libros en establecimientos ubicados en Alcorcón	PUNTUACIÓN 1
e) Expediente abierto de intervención familiar de los Servicios Sociales Municipales	PUNTUACIÓN 1

NOVENA: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Las ayudas serán compatibles con cualquiera otras ayudas que pudieran percibirse con la misma finalidad otorgadas por ésta u otras entidades públicas o privadas, siempre que los artículos por los que se obtenga dicha ayuda NO sean coincidentes. Para la comprobación de la no duplicidad de ayudas se podrá solicitar a los colegios información al respecto.

El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

DÉCIMA: PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

Para cumplir con los principios de publicidad, transparencia y concurrencia y una vez aprobada la convocatoria por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón, se publicará el oportuno anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Cualquier comunicación que afecte a la presente convocatoria será publicada en la página web del Ayuntamiento de Alcorcón (<http://www.ayto-alcorcon.es>) y en los tabloneros de sus oficinas de Información y Registro.

UNDÉCIMA: VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.



Una vez valorada por el órgano instructor competente la documentación presentada, se elaborarán las **listas provisionales** de solicitudes admitidas y excluidas, que se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Alcorcón (<http://www.ayto-alcorcon.es>) y en los tablones de sus oficinas de Información y Registro. En estos listados se indicará la causa de exclusión.

La publicación de estas listas servirá de requerimiento a los interesados para que, en **el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente** al de inserción de las mismas en los tablones de anuncios, puedan subsanar los defectos observados mediante la aportación de la documentación oportuna, entregada en el registro municipal, teniéndoles por desistidos a su petición si así no lo hicieren. Las situaciones acreditadas documentalmente deberán ser anteriores a la finalización del plazo de presentación de la solicitud.

Figurar en el listado provisional como solicitud admitida no supondrá necesariamente adquirir la condición de beneficiario de la Convocatoria, condición que se obtendrá únicamente en la resolución misma.

Una vez revisadas las subsanaciones en la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad, se formará una Comisión de Valoración Final, presidida por la Concejal o Coordinador en quien delegue e integrada por un miembro del Equipo Técnico designados por la Concejal Delegada de Servicios Sociales y Discapacidad, actuando como Secretario el titular de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Alcorcón o persona en quien delegue.

Esta Comisión será la encargada de elaborar la propuesta de resolución que será elevada al órgano competente para la adjudicación de las ayudas.

Si el crédito presupuestario disponible no alcanzara a cubrir la totalidad de las ayudas solicitadas y admitidas, en situación de empate en la puntuación, se seguirá el criterio de menor importe de renta per cápita.

DUODÉCIMA: FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La convocatoria se resolverá antes del 31 de diciembre de 2017. La resolución expresará el nombre y apellidos de los beneficiarios y el importe de la ayuda, que será la establecida en la Base Tercera de la presente Convocatoria, según cada etapa educativa, o el importe de la factura presentada si éste es menor.

Así mismo, constarán las solicitudes denegadas figurando la causa que haya motivado la no obtención de la misma.

La resolución se hará pública en la página web del Ayuntamiento de Alcorcón (<http://www.ayto-alcorcon.es>) y en los tablones de sus oficinas de Información y Registro.



La resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en Ley 39/2015 de de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes, o bien interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de publicación de la resolución en los tablones de anuncios municipales.

Vencido el plazo de resolución sin que esta hubiera sido dictada expresamente, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con el artículo 25 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

DECIMOTERCERA: RESPONSABILIDADES Y REINTEGROS.

El régimen regulador de los posibles reintegros, sanciones y responsabilidades aplicable a los perceptores de las ayudas, será el establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de que se detectara, en cualquier momento del procedimiento, falsedad en los datos de la persona solicitante o en la documentación aportada, se procederá a la revocación de la ayuda. Si esta ya ha sido disfrutada, se podrá reclamar el reintegro del coste real de la ayuda concedida, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

DECIMOCUARTA: ABONO DE LA AYUDA.

El pago de la ayuda se realizará una vez presentada la factura, con resolución de concesión favorable y fiscalizada por la Intervención Municipal, siendo el importe a abonar el máximo establecido en la base Tercera, o el importe de la factura si este fuera menor.

Alcorcón, 12 de junio de 2017

Tercera Tenencia de Alcaldía.

Área de Educación, Servicios Sociales, Familia y Mayores

Fdo.: Susana Mozo Alegre

Concejal Delegada de Servicios Sociales y Discapacidad